

Imagen



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 151-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 19 de abril de 2022.

VISTO:

El MEMORANDUM N.º 484-2022-GM/MDCG, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por Gerencia Municipal (Registro SG N.º 285-2022).

El INFORME N.º 067-2022-URT-MDCG, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, que consigna como asunto: Baja de Predio.

El INFORME N.º 015-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Especialista en Tributación Municipal, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Tributación Municipal N.º 776 D.S. 156-2004-EF en su Artículo 14º establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, mediante D.S. N.º 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario en el Artículo 62º se establece: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, la cual se ejerce en forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios".

Que, asimismo, conforme a la RTF N.º 04432-7-2016, de fecha 11 de mayo de 2016, señala: "no existe obligación para quien se considere contribuyente de probar su propiedad". Por otro lado, mediante Resoluciones N.º 5037-5-2005 y 5656-2-2002, éste Tribunal ha señalado que, de las normas que regulan el Impuesto Predial, no se desprende que exista obligación para quien declara y se constituye contribuyente, de probar su propiedad del inmueble, por lo que, la Administración no puede negarse a aceptar las declaraciones juradas que se presenten, ni a recibir los pagos del impuesto que se pretenda efectuar".

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 912-2022, de fecha 29 de marzo de 2022, la contribuyente Miriam Balabarca Zaragoza solicita la anulación de las declaraciones juradas y/o baja de predio de las propiedades que figuran a su nombre, toda vez que manifiesta haberlas transferido a terceros y adjunta para tal efecto las escrituras de compra venta correspondientes.

Que, mediante informe de vistos, el Especialista en Tributación Lic. Adm. Ángelo Abraham Pizarro Huamán, del análisis del caso, advierte lo siguiente: La administrada





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 151-2022-MDCG/A

solicita la baja de inscripción de predio por ser transferidos a terceros, y conforme a lo detallado, el Especialista en Tributación Municipal concluye en que se debe anular (dar de baja), las declaraciones juradas del predio registrado con código 06310008 con dirección en Av. Iquitos Mz I Lt 7- Asoc. Padres de Familia y un área de 500.00 m² a nombre de Balabarca Zaragoza Magali Miriam. Anular (dar de baja), las declaraciones juradas del predio registrado con código 90010212 con dirección en Carretera Castillo Grande- Sector Picuroyacu y una extensión de 4.0 Has a nombre de Balabarca Zaragoza Magali Miriam. Asimismo, señala que se debe actualizar las características de construcción del predio registrado con código 06310009 con dirección en Av. Iquitos Mz I Lt 7-B Asoc. Padres de Familia y un área de 251.25 m² a nombre de Balabarca Zaragoza Magali Miriam.

Que, mediante INFORME N° 067-2022-URT-MDCG, de fecha 12 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, de la revisión de la documentación presentada opina que resulta procedente anular las declaraciones juradas (baja de predio) de la Sra. Balabarca Zaragoza Magali Miriam, de los predios ubicados en la Av. Iquitos Mz I Lt 7 Asociación Padres de Familia Pro Vivienda con una extensión de 500.00 m² registrado con Código de Predio N° 06310008-01 y Carretera Castillo Grande-Picuroyacu-Sector Picuroyacu, con una extensión de 4.0000 Ha, registrado con código N° 90010212-001.

Que, siendo competencia de la Administración Tributaria Local mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias, corresponde depurar los errores en el registro de la información, inconsistencia, por duplicidad de contribuyentes, declaración jurada, entre otros, lo cual está ocasionando que hasta la fecha permanezcan contribuyentes como activos, perjudicando la consistencia de las cuentas por cobrar y estados financieros, generando la gestión de cobranza infructuosas al no encontrar al referido contribuyente en el domicilio fiscal consignado en la declaración jurada, y al detectar deudas incobrables de contribuyentes que ya no son propietarios de predios independizados y/o transferidos a terceros.

Máxime, mediante MEMORANDUM N° 484-2022-GM/MDCG, de fecha 13 de abril de 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar acto resolutivo declarando la anulación de las declaraciones juradas (baja de predio) según lo indicado por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados, siendo competencia de la Administración Tributaria Local, mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR la baja de inscripción de predio y anulación de las declaraciones juradas**, del predio con Código 0631000-001 ubicado en Av. Iquitos Mz I Lt 7 Asociación Padres de Familia Pro Vivienda- Castillo Grande,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 DEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 151-2022-MDCG/A

provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, con una extensión de 500.00 m²., registrado a nombre de la contribuyente **BALABARCA ZARAGOZA MAGALI MIRIAM**, según los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. – **DECLARAR** la baja de inscripción de predio y **anulación de las declaraciones juradas**, del predio con Código **90010212-001** ubicado en Carretera Castillo Grande-Picuruyacu- Sector Picuruyacu - Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, con una extensión de 4.0 Has., registrado a nombre de la contribuyente **Balabarca Zaragoza Magali Miriam**, según los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el contenido del presente acto resolutivo a la Unidad de Rentas y Tributación Municipal a fin que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía;

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Unidad de Rentas
Usuario


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Pabel **ESPINOZA TRUJILLO**
ALCALDE

